



ACUERDO DEL CIUDADANO LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD” Y “PARQUE ROBERTO MONTENEGRO” POR EL CUAL SE HACE CONOCEDOR DEL ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19” EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO EL DÍA SÁBADO 30 DE MAYO DEL AÑO 2020, MEDIANTE TOMO CCCXCVIII, ASÍ COMO AL ACUERDO NÚMERO AGP-ITEI/011/2020 DE FECHA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2020 EMITIDO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Guadalajara, Jalisco, a 01 de Junio del 2020

#### CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en el artículo 17 fracciones II, XI y XIV del Decreto número 14599, publicado el día 14 de marzo de 1992, Tomo CCCIX, en el Periódico del Estado de Jalisco.
- II. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como Pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.
- III. Ante ese suceso, mediante los Acuerdos DIELAG ACU 016/2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 21 de marzo del 2020, se ordenó en punto de acuerdo tercero la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en Jalisco el 2 de marzo al 17 de abril de 2020, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19; en el diverso DIELAG ACU 024/2020 publicado en el medio de difusión oficial antes referido, el 17 de abril de 2020 se amplió la suspensión hasta el 17 de mayo de 2020; y por último, el acuerdo DIELAG ACU 030/2020 publicado el 16 de mayo de 2020 se volvió a ampliar la suspensión hasta el 31 de mayo de 2020.
- IV. Por su parte el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el 20 de marzo del año 2020, aprobó la suspensión de términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, con excepción de solicitudes y recursos de revisión respecto de acceso a expedientes médicos o datos de salud del solicitante, del periodo comprendido del 23 al 27 de marzo del año en curso; con fecha 30 de marzo del presente año aprobó ampliar la suspensión de términos hasta el 17 de abril del año 2020; con fecha 20 de abril del año de referencia se aprobó la suspensión de términos hasta el 30 de abril del año 2020; con fecha 5 de mayo del 2020 se



aprobó prorrogar la  
18 de mayo del año en curso;  
su sexta sesión extraordinaria, prorrogar la suspensión de términos de los procedimientos al 29 de mayo del 2020.

suspensión de los términos referidos hasta el  
el 19 de mayo del presente año, se aprobó en

- V. En términos de lo dispuesto en los puntos **Primero y Segundo** del **ACUERDO** del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado el día sábado 30 de mayo del año 2020 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, mediante el TOMO CCCXCVIII, el cual a la letra reza

**Primero.** *Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 14 catorce de junio del 2020 dos mil veinte.*

**Segundo.** *Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, lo que deberán publicarse en un plazo máximo a 3 días.*

**Tercero.** *Se deberá mantener la estricta observancia de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría, como son:*

- a) *Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;*
- b) *Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, teléfonos, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipo de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;*
- c) *En caso de que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;*
- d) *Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;*
- e) *Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo;*



- f) Mantener de los *una flexibilidad en el horario laboral trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.*

(...)

- VI. Así como lo acordado en el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en su Séptima Sesión Extraordinaria celebrada, con fecha 1 de junio del año 2020, contenido en el Oficio número AGP-ITEI/011/2020, en el que mediante los puntos **PRIMERO, TERCERO, CUARTO, SEXTO, OCTAVO y NOVENO**, del citado Acuerdo determina lo que a continuación se transcribe:

(..)

**PRIMERO.** *Se amplía la suspensión de los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en las materias para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° primero al 12 doce de junio del año en curso con la finalidad de mantener las medidas que evitan la propagación de contagios del virus Covid-19.*

**TERCERO.** *Se mantiene las actividades presenciales en las instalaciones del Instituto de Transparencia, bajo los términos del Acuerdo General del Pleno: AGP-ITEI/010/2020, lo cual implica lo siguiente:*

- a. *Cada área interna del Instituto implementará un sistema de guardias por día, de tal forma que se garantice la presencia de al menos un funcionario público por unidad administrativa.*
- b. *Se implementa un horario laboral en las instalaciones del Instituto que comprende de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.*
- c. *Todo aquel funcionario que acuda a las instalaciones del Instituto, deberá observar de forma estricta el Protocolo que garantiza las medidas sanitarias y de buenas prácticas ante el Covid-19, aprobado mediante el Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/010/2020.*

**CUARTO.** *La Oficialía de Partes del Instituto se mantendrá habilitada para recibir documentos del público y de sujetos obligados, en el horario señalado en el numeral inmediato anterior.*

*La atención al público y a los sujetos obligados en las instalaciones del Instituto, permanece suspendida, privilegiándose los medios electrónicos y el teléfono como formas de comunicación para asesorías y seguimiento de asuntos relacionados con los procedimientos del Instituto.*



**SEXTO.** Se reafirma el exhorto a los sujetos obligados del estado de Jalisco, para que en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, continúen emitiendo, o en su defecto, emitan respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO, que se reciban durante la suspensión de términos por la emergencia sanitaria.

**SÉPTIMO.** Se reafirma el exhorto, especialmente, a aquellos sujetos obligados del estado de Jalisco que reciban solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO que tengan relación con el virus SARS-CoV2 (Covid-19) para que, en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, con la finalidad de que la sociedad cuente con información veraz generada por las instituciones públicas.

**OCTAVO.** Se reafirma el exhorto a los sujetos obligados del estado de Jalisco, para que en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, continúen con la publicación y actualización de la información fundamental, en términos de la fracción VI, del artículo 25 de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I y II del artículo 32, de la misma norma.

**NOVENO.** Se reafirma el exhorto a los sujetos obligados del estado de Jalisco para que, en estricta observancia del artículo 6°, Apartado A, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la suspensión de términos del presente acuerdo, así como debió ser en las anteriores, documenten todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, en virtud de que se trata de información pública susceptible de ser solicitada o pública en sus respectivos portales de transparencia o en la Plataforma Nacional de Transparencia.

(...)

Derivado de lo anterior, el suscrito tiene a bien emitir el presente, en los siguientes términos:

**ACUERDO:**



**PRIMERO.** Se **DA CUMPLIMIENTO** en tiempo y forma al **ACUERDO** por el cual se amplía la suspensión de términos y plazo en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del “COVID-19” en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado el día sábado 30 de mayo del año 2020 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, emitió por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Así como la **EMISIÓN** del presente **ACUERDO** en tiempo y forma establecido en el punto Segundo del Acuerdo objeto del presente punto.

**SEGUNDO.** Se **HACE CONOCEDOR** del contenido del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina **AMPLIAR** la suspensión de términos de los procedimientos administrativos previstos en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (con las excepciones establecidas en el Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/005/2020), para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, al 12 doce de junio del 2020; aprobando asimismo mantener las actividades presenciales en el instituto bajo los términos del Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/010/2020.

**TERCERO .** De igual forma, continúa la **SUSPENSIÓN** de las sesiones ordinarias o extraordinarias por el Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado denominado “Organismo Operador del Parque de la Solidaridad” hasta nueva indicación

**CUARTO.** Se continúa la **SUSPENSIÓN** de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Adquisiciones de este Organismo hasta nueva indicación.

**QUINTO.** Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, así como las disposiciones que en su momento emita el Gobierno del Estado de Jalisco y las instancias competentes.

**SEXTO.** Se continuará laborando en este Organismo a puerta cerrada, mediante guardias siguiendo los criterios y lineamientos emitido por la Secretaría de Salud, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que sean esenciales para la sociedad.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente en los estrados del Organismo a efecto de dar cumplimiento a los Acuerdos citados en el cuerpo del presente documento, y que los empleados conozcan los alcances del documento y acaten su cumplimiento.

TRANSITORIOS



**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los estrados de este Organismo.

**CÚMPLASE:**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “**ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**”.

Atentamente



**LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ**

DIRECTOR GENERAL DEL “**ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**”

C.c.p. Archivo – Oficina Administrativa  
BLG/Mccc